NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/605/Add.5
5 de diciembre de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 97 e) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: PROTECCIÓN DEL CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

Informe de la Segunda Comisión (Parte VI)*

Relatora: Sra. Silvia Cristina CORADO-CUEVAS (Guatemala)

I. INTRODUCCIÓN

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre el tema 97 del programa (véase A/51/605, párr. 2). En las sesiones 19ª y 38ª, celebradas el 29 de octubre y el 2 de diciembre de 1996, se adoptaron medidas en relación con el subtema e). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del examen del tema por la Comisión (A/C.2/51/SR.19 y 38).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN A/C.2/51/L.6 Y L.33

2. En la 19ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros que integran el Grupo de los 77 y China) y Colombia (en nombre de los Estados Miembros que integran el Movimiento de los Países No Alineados), presentaron un proyecto de resolución (A/C.2/51/L.6) titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/212, de 21 de diciembre de 1990, 46/169, de 19 de diciembre de 1991, 47/195, de 22 de diciembre de 1992, 48/189, de 21 de diciembre de 1993, 49/120, de 19 de diciembre de 1994 y 50/115, de 20 de diciembre de 1995,

Observando con satisfacción que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y una organización regional de integración económica han ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, e invitando a los Estados que no son Partes en la Convención a que tomen las medidas adecuadas con tal fin,

Tomando nota de que del 8 al 19 de julio de 1996 se celebró en Ginebra el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas, y que en dicho período de sesiones la Conferencia de las Partes adoptó una serie de decisiones de fondo,

Recordando que en su segundo período de sesiones la Conferencia de las Partes tomó nota de la Declaración Ministerial de Ginebra, que había recibido el apoyo mayoritario de los ministros y otros jefes de delegaciones asistentes a la Conferencia,

Considerando la importante contribución científica aportada al proceso de la Convención por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de

---

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en varias partes con la signatura A/51/605 y adiciones.

las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y considerando también que el segundo informe de evaluación del Grupo de Expertos es el examen más amplio y autorizado que existe de la información científica y técnica sobre el cambio climático mundial,

Preocupada por la posibilidad de que los cambios del clima puedan tener efectos importantes - y a menudo perjudiciales - para muchos sistemas ecológicos y sectores socioeconómicos, incluidos el suministro de alimentos y los recursos hídricos, así como para la salud humana, y observando que en algunos casos estos efectos son potencialmente irreversibles y que los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo son generalmente más vulnerables al cambio climático,

Esperando con interés el resultado de la constante labor de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios en relación con el cambio climático, así como, en particular, la feliz conclusión del proceso del Mandato de Berlín en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Reiterando que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios deben adoptar un enfoque global en lo relativo a la aplicación de la Convención, en el que se tenga plenamente en cuenta la situación especial de los países en desarrollo, como reconoce la Convención,

Tomando nota con reconocimiento de la generosa oferta del Gobierno del Japón de ser anfitrión del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Kyoto, del 1º al 12 de diciembre de 1997,

Tomando nota de que el traslado de la secretaría de la Convención a Bonn (Alemania) está ya muy adelantado, y expresando su gratitud al Gobierno de Alemania y a la ciudad de Bonn por las facilidades y el apoyo que proporcionan a la secretaría,

Recordando la petición que dirigió al Secretario General, según consta en el párrafo 9 de la resolución 50/115 de la Asamblea General, para que tomara las providencias necesarias a fin de incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios que la Conferencia considere necesario convocar durante ese período,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de su resolución 50/115,

1. Acoge con beneplácito las disposiciones administrativas relativas a cuestiones financieras y de personal adoptadas en el contexto de las disposiciones transitorias para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en el bienio 1996-1997;

2. Acoge también con beneplácito las disposiciones adoptadas para prestar servicios de conferencia a la Conferencia de las Partes en la Convención y a sus órganos subsidiarios en el bienio 1996-1997;

3. Reitera la petición hecha al Secretario General en el párrafo 10 de su resolución 50/115, de que examine las disposiciones mencionadas en los párrafos 1 y 2 supra hacia finales del bienio 1996-1997 y le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, de los resultados de ese examen, teniendo en cuenta las necesidades que vayan surgiendo de resultas del traslado a Bonn de la secretaría de la Convención;

4. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones aportadas a los fondos extrapresupuestarios establecidos de conformidad con los párrafos 10 y 20 de su resolución 45/212 y mantenidos de conformidad con su resolución 47/195, e insta a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que también contribuyan generosamente al fondo fiduciario para la participación en la Convención, previsto en el párrafo 15 de sus procedimientos financieros, así como en los fondos fiduciarios previstos para actividades complementarias en relación con la Convención;

5. Exhorta a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que, respecto de cada uno de los años 1996 y 1997, paguen cuanto antes y en su totalidad, de conformidad con la escala indicativa aprobada por consenso en la Conferencia de las Partes, las contribuciones correspondientes al fondo fiduciario para sufragar el presupuesto básico de la Convención, previsto en el párrafo 13 de sus procedimientos financieros, a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en curso de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras", y empezar a estudiar los exámenes previstos en el párrafo 10 de su resolución 50/115."

3. En la 38ª sesión, celebrada el 2 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Mohammad Reza Hadji Karim Djabbary (República Islámica del Irán), presentó un proyecto de resolución (A/C.2/51/L.33), basado en las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/51/L.6.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/51/L.33 (véase el párrafo 7).

5. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de las Islas Marshall hizo una declaración (véase el documento A/C.2/51/SR.38).

6. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/51/L.33, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/51/L.6.

III. RECOMENDACIÓN DE LA SEGUNDA COMISIÓN

7. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/212, de 21 de diciembre de 1990, 46/169, de 19 de diciembre de 1991, 47/195, de 22 de diciembre de 1992, 48/189, de 21 de diciembre de 1993, 49/120, de 19 de diciembre de 1994 y 50/115, de 20 de diciembre de 1995,

Observando con satisfacción que la mayoría de los Estados y una organización regional de integración económica han ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[1] o se han adherido a ella, e invitando a los Estados que no son Partes a que adopten las medidas correspondientes a tal efecto,

Acogiendo con beneplácito los logros alcanzados en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebró en Ginebra del 8 al 19 de julio de 1996 y tomando nota de que la Conferencia de las Partes, en su segundo período de sesiones, adoptó por consenso un conjunto de decisiones de fondo[2],

Recordando que, en su segundo período de sesiones, la Conferencia de las Partes, aunque no la aprobó oficialmente, tomó nota de la Declaración Ministerial de Ginebra, que obtuvo un apoyo mayoritario de los ministros y otros jefes de delegaciones que asistieron a la Conferencia y en la que se pedía que se aceleraran las negociaciones sobre el texto de un protocolo o algún otro instrumento jurídicamente vinculante que quedara terminado con tiempo suficiente para su aprobación en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, como se indicaba en la Declaración de Ginebra,

Tomando nota con reconocimiento de la importante contribución científica aportada al proceso de la Convención por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tomando nota además del segundo informe de evaluación del Grupo, que es el examen más amplio de que se dispone hasta la fecha sobre las cuestiones relacionadas con el cambio climático mundial,

Preocupada por la posibilidad de que los cambios del clima surtan efectos de importancia, y a menudo perjudiciales, para muchos sistemas ecológicos y sectores socioeconómicos, incluidos el suministro de alimentos y los recursos hídricos, así como para la salud humana, y observando que, en algunos casos, estos efectos pueden llegar a ser irreversibles y que los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo suelen ser los más vulnerables al cambio climático,

Esperando con interés el resultado de la constante labor de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios en relación con el cambio climático y,

---

[1] A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

[2] Véase el documento FCCC/CP/1996/15/Add.1.

en particular, la conclusión con éxito del proceso del Mandato de Berlín[3] en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Reiterando que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios deben adoptar un criterio general respecto de la aplicación de la Convención, a fin de tener plenamente en cuenta la situación especial de los países en desarrollo, como se reconoce en la Convención,

Tomando nota con agradecimiento del generoso ofrecimiento del Gobierno del Japón de ser el anfitrión del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Kyoto, del 1º al 12 de diciembre de 1997[4],

Tomando nota de que el traslado de la secretaría de la Convención a Bonn (Alemania) está ya muy adelantado, y expresando sus agradecimientos al Gobierno de Alemania y a la ciudad de Bonn por las instalaciones y el apoyo que proporcionan a la secretaría,

Recordando la petición que hizo al Secretario General, en el párrafo 9 de su resolución 50/115, de que tomara las providencias necesarias a fin de incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios que la Conferencia considerara necesario convocar durante ese período, y señalando que esas providencias deberán tomarse sin perjuicio de los resultados del examen a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente resolución,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de su resolución 50/115[5],

1. Toma nota de las disposiciones administrativas relativas a cuestiones financieras y de personal acordadas en el contexto de las disposiciones transitorias para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el bienio 1996-1997[6];

2. Toma nota también de las disposiciones adoptadas para prestar servicios de conferencia a la Conferencia de las Partes en la Convención y a sus órganos subsidiarios en el bienio 1996-1997[7];

3. Reitera la petición hecha al Secretario General en el párrafo 10 de su resolución 50/115, de que examine las disposiciones mencionadas en los párrafos 1 y 2 supra hacia finales del bienio 1996-1997 y le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados de ese examen,

---

[3] FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1.

[4] FCCC/CP/1996/15/Add.1, decisión 1/CP.2.

[5] A/51/484.

[6] Ibíd., párrs. 14 a 18.

[7] Ibíd., párr. 9.

teniendo en cuenta las necesidades que vayan surgiendo de resultas del traslado de la secretaría de la Convención a Bonn;

4. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones aportadas a los fondos extrapresupuestarios establecidos de conformidad con los párrafos 10 y 20 de su resolución 45/212 y mantenidos de conformidad con su resolución 47/195, e insta a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que también contribuyan generosamente al fondo fiduciario para la participación en el proceso de la Convención, previsto en el párrafo 15 de sus procedimientos financieros, y también a los fondos fiduciarios previstos para actividades complementarias en relación con la Convención[8];

5. Exhorta a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que, de conformidad con la escala indicativa aprobada por consenso en la Conferencia de las Partes[9], paguen en su totalidad y puntualmente, respecto de los años 1996 y 1997, las cuotas fijadas para sufragar el fondo fiduciario del presupuesto básico de la Convención, previsto en el párrafo 13 de sus procedimientos financieros, a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en curso de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención;

6. Invita al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones y a que, en espera de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se ha de celebrar en 1997, le informe de los resultados de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras", y estudiar en ese período de sesiones los exámenes pedidos en el párrafo 10 de su resolución 50/115.

---

[8] FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 15/CP.1, anexo I, y decisión 18/CP.1.

[9] Ibíd., decisión 15/CP.1, anexo II.